SESION No. 8

. SANTIAGO, 15 de Septiembre de 1978.-

Se abre la sesión a las 9,15 hrs. presidida por don Manuel Sanhueza Cruz.

Se encuentran presentes los señores: Jorge Mario Quinzio, Carlos Andrade G., Luis Fernando Luengo E., Raúl Espinoza F., Edgardo Boeninger K., Ignacio Balbontín, Lilian Jara V., René Abeliuk M., Julio Subercaseaux B., Alejandro Silva B., Eduardo Jara M., Germán Urzúa V., Francisco Cumplido C., Humberto Nogueira A., Jorge Molina V., Eugenio Díaz C., Hugo Pereira A., y Hugo Frulhing.

Se ofrece la palabra sobre régimen político (diagnóstico):

GERMAN URZUA V. :

Señala que la constitución de 1925 para muchos no es - más que la constitución de 1833 exacerbada.

En la historia de Chile hay dos fuerzas. Una la fuerza política y la otra, la fuerza militar. Esta última se ha expresado en tres oportunidades: en Lircay, en el pronunciamiento de 1924 y en el golpe militar de 1973. Los tres han tratado de poner término al régimen anterior por disolvente y demagógico.

Respecto de la fuerza política, en 1833 la masa electoral no representaba más del 0,5% de la población chilena, mientras que en 1973, esta representaba un 42,7% de la población. El cuerpo político y electoral ha crecido enormemente.

La constitución de 1925 tuvo muchos defectos que provocaron la crisis de 1973. Hoy Chile está en interdicción por las - FF.AA. y a nosotros nos quedan dos alternativas : volver a la constitución que teniamos (la de 1925) o, reformarla para superar sus desajustes.

En la constitución de 1925 se tocan los siguientes temas: Estado, Gobierno, ciudadanía, garantías constitucionales, concepto de pueblo, las fuerzas armadas, los poderes públicos.

Expresa que es necesario rescatar algo importante que posibilitó el crecimiento del cuerpo electoral, la permeabilidad - de la organización política.

GOBIERNO: El régimen político que debe establecerse es la continua ción perfeccionada del régimen democrático de 1925. Es necesario se nalar que la constitución de 1833 estableció el concepto de representación popular aún cuando no lo realizó en sus instituciones, el cual desapareció en 1925, pero que es necesario reeditar hoy.

PUEBLO: Este es considerado como sinónimo de cuerpo electoral. El régimen es democrático -se dice- cuando es generado por el pueblo. Ello es insuficiente, ya que los regimenes dictatoriales también pueden generarse así. No basta la elección por el pueblo, sino que debe darse también la participación del pueblo en el gobierno. Se manifiesta par tidario de mantener la edad de 18 años para ser ciudadano, lo que es una conquista del pueblo ya lograda.

PARTIDOS POLITICOS: La existencia de partidos políticos, es inheren te a todo organismo democrático, pero en Chile han tenido caracterís ticas peculiares, hay que reconocer que muchas crisis de Chile han sido estructuradas por su conducta. Con pertidos anárquicos tampoco hay democracia.

El desarrollo de los partidos merece un análisis causal más profundo. Bajo el régimen pelucôn hubo solo un partido hasta - 1857, donde este se dividió y se generaron el partido Conservador Católico y el Montt - Varista, luego surgen el partido Liberal y pocotiempo despues, el partido Radical. Sólo en 1888 surge un partido - con modalidades diferentes : El partido demócrata.

En 1912 surge un partido de segregación : el partido Socialista Obrero, el cual en 1922 se transforma en partido Comunista.

mero de partidos políticos a 16. De ahí para adelante, el número de partidos políticos es injustificado. Más tarde muchos de ellos se fucionan, en 1937 bajan a 10. En 1941 vuelven a subir a 14. En 1945 bajan a 12. En 1949 suben a 18. En 1957 hay 32 partidos políticos. Lue go se baja a 17. Vuelve a bajar por las reformas electorales a 11. En 1965 suben a 12. En los filtimos años hay una tendencia a la baja, en 1969 había 7 y en 1973 trece.

Las causas de esta gran cantidad de partidos políticos. ¿Corresponden a tendencias doctrinarias? No, no hay 17 ni 32 doctrinas. Hay causas doctrinarias, en 1947, para la formación de la Falan ge Nacional dentro del partido socialista, las multiples divisiones son de carácter personal y táctico, no de carácter ideológico. Otra causa, es que ninguno de los partidos escicionistas nunca pasaron -

del 3% del electorado. (Falange, Partido Agrario). La reglamentación es importantísima para los partidos políticos, para darles seriedad y respetabilidad.

Los partidos políticos deben vigorizarse.

GARANTIAS INDIVIDUALES: (Derechos Humanos) Sin preocupación por ello, no se justificaría la constitución. ¿Era democrático el régimen político hasta 1973 en Chile?. Estas garantías estaban suspendidas en largos períodos de tiempo por la petición de facultades extraordinarias por el Presidente.

Las garantías constitucionales existieron poco.

PUEBLO (expresión jurídica): Art. 10 No. 17 (Centros de Madres, Juntas de vecinos, centros deportivos, sindicatos y demás organizaciones sociales). Dándole así expresión jurídica real al pueblo. Este pueblo es más real que el pueblo electoral. A el debemos darle más desarrollo para ser consecuentes con nuestra concepción de soberanía popular.

Se debe dar mayor participación al pueblo real, ello da más democracia (iniciativa de ley para alguna de estas instituciones, Referendum).

LAS FUERZAS ARMADAS : No se refiere a ellas.

LAS AUTORIDADES Y PODERES: Dos son las formas de gobiernos democráticos: Régimen parlamentario y régimen presidencial. Este último se caracteriza por la separación de poderes. En el régimen parlamentario hay una colaboración de poderes no una fusión.

La Constitución de 1833 rompe el equilibrio de poderes al establecer el rigimen presidencialista (desvirtuación del régimen presidencial). Si en 1833 se decía por un tratadista que el presidente era un monarca electivo en 1925 era ya un dictador legal.

El sistema implantado por la constitución para elegir el Presidente de la República, elección directa, debe mantenerse, toda elección indirecta es un escamoteo de la voluntad popular. Pero la Constitución de 1925 se mantenia la elección indirecta del Presidente por el Congreso pleno, que es otra de las causas de inestabilidad del régimen político.

La elección por el congreso pleno ha estado llena de trai ciones que se har formulado en el congreso pleno, ya que se produce una reinterpretación constante de la opinión pública. Debe corregirse esa causa man eniendo sólo la elección directa, la 2da. vuelta es un correctivo ado cuado y menos peligroso que la elección por el congreso pleno.

Las elecciones parlamentarias. Las mayorias cuando las han habido, se han forjado a espaldas del pueblo. Hay presidentes con un 31,6% votos (Alessandri)

Se ha dicho que el mecanismo que ha impedido el establecimiento de mayorías, es la no elección simultánea de Presiden te de la República y parlamentarios. Pero ello tiene el peligro dentro del régimen presidencial de entronizar una perspectiva autoritaria. Debe establecerse mecanismos que garanticen los derechos de las minorias y las garantias constitucionales. Un Presidente de la República dueño del Congreso Nacional es peligrosísimo.

El profesor Cumplido postula el cambio del régimen pre sidencial al régimen parlamentario con modalidades. A mi solo me - preocupa la existencia de un régimen democrático realmente democrático, sea presidencial -no presidencialista-, sea parlamentario. No puede darse un régimen autenticamente democrático con un Presidente de la República con facultades omn modas. Se inclina por un régimen presidencial pero con una auténtica democracia pluralista. Cree que el régimen parlamentario no es el momento de plantearlo.

PODER JUDICIAL: Este es absolutamente dependiente del poder ejecutivo. Los régimenes democráticos se caracterizan por la autonomía del poder judicial con tanta prestancia o más que los otros. Debemos postular por darle plena autonomía al poder judicial. Solo así se completa un verdadero régimen democrático y de soberanía popular.

Debe aderás existir el Tribunal Calificador de Elecciones y el Tribunal Constitucional.

JORGE MARIO QUINZIO :

Es necesario aclarar bien lo que debe ser un régimen político, ya que parece que hay discrepancias.

Algunos señalan que la vida política no es solo la vida estatal, otros identifican el régimen político y el Estado, fuera del Estado no habría política.

El régimen político es la solución de hecho que se da a un pueblo : poderes de derecho, poderes fácticos.

Otros sostienen que el régimen debe compatibilizar los elementos ideológicos con las formas institucionales. Dentro del - régimen derccrático se ha hablado del régimen parlamentario y el - presidencial, se ha olvidado el régimen de asamblea o directorial de Suiza.

LA SOBERANIA: La soberanía debe ser la soberanía popular, la que debe tener atingencia con todo el texto constitucional y las ins tituciones.

GOBIERNO: Los criterios parecen estar divididos, el régimen más democrático es el parlamentario. Pero tenemos que basarnos en la realidad chilena, pero sería nefasto establecer un régimen parla mentario moderado o restringido. Se inclina por un regimen presi dencial moderado.

SUFRAGIO: Debe mantenerse la edad de 18 años y el derecho de voto de los analfabétos. Esta de acuerdo con las elecciones simultáneas. Los parlamentarios al ser elegidos por un partido, al retirarse del partido, deben cesar en su cargo y habrá que establecer como el partido reemplaza a su parlamentario.

PARTIDOS POLITICOS: Hay que darles rargo constitucional (Daneses, Franceses, Españoles), ya que son los vicos causes de la voluntad soberana.

GRUPOS DE PRESION : Debe darseles un ringo legal y una normativa de este tipo. Ellos tienen una influencia enorme.

FF.AA.: Debe darsele la consideració; necesaria en este momento. Las fuerzas armadas se les subordina ¿l poder civil, hoy no prevalece este principio que el constitucio nalismo clásico asigna a las FF.AA. Estas no actuan solo como un factor de poder, sino que asumen roles de gobierno. Las FF.AA. no ceben ser gobierno, nada les justifica como factor de poder cuando no están en peligro las fronteras y la seguridad externa del país. Debemos si, ser realistas, hay que darles participación a nivel cultural, social, econômico pero dentro de la supremacia del poder civil.

PODER LEGISLATIVO : El sistema bicamer al es un factor de crisis del régimen politico, dándose distinta : actitudes al votar un mismo proyecto en una câmara y otra, lo que hace atrazar la tramitación legislativa y los planes de gobier no.

Es partidario de un régimer unicameral.

PODER EJECUTIVO: Debe darse elección ditrecta, pero discrepa respecto de la 2da, vuelta, ya que se generan los mismos problemas que en el congreso pleno, ya que se dan las mismas transacciones en uno u otro.

SUPREMACIA DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES : Debe irse directamente al recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad. Ello es lo único verdadero y es esencial al régimen político.

DERECHOS HUMANOS: Deben establecerse las protecciones esenciales MMM. St. Chivopatricioa. Mini para tales derechos.